

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se aprueba la primera convocatoria para la campaña 2025. (2025040280)

Advertido error en el texto del Decreto 14/2025, de 25 de marzo, por el que se establecen y regulan las ayudas para la reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se aprueba la primera convocatoria para la campaña 2025, publicado en Diario Oficial de Extremadura, n.º 67, de fecha 7 de abril de 2025, se procede a su oportuna rectificación.

Uno. En página 18210, artículo 14.1,

Donde dice:

“1. De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60% de la ayuda solicitada debiendo constituir una garantía por un importe del 120% del importe del anticipo, en el plazo y conforme al modelo establecido en la convocatoria de la ayuda concedida”.

Debe decir:

“1. De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60% de la ayuda inicialmente aprobada debiendo constituir una garantía por un importe del 120% del importe del anticipo, en el plazo y conforme al modelo establecido en la convocatoria de la ayuda concedida”.

Dos. En la página 18230, en la disposición adicional única, resuelvo octavo en el apartado 1,

Donde dice:

“1. De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60% de la ayuda solicitada debiendo constituir una garantía por un importe del 120% del importe del anticipo”.



Debe decir:

- “1. De acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, las personas interesadas podrán optar a un anticipo de hasta el 60% de la ayuda inicialmente aprobada debiendo constituir una garantía por un importe del 120% del importe del anticipo”.

• • •
